

GUÍA

PARA EL TRABAJADOR

Requisitos y procedimientos para trámite de acuerdo entre las partes, divergencia en la determinación de la incapacidad y rechazo de la denuncia.



TABLA DE CONTENIDO

COMISIONES MÉDICAS (CCMM)_____	3
¿QUÉ HACEN?_____	3
¿QUÉ SON, CÓMO FUNCIONAN?_____	3
¿CÓMO SE INICIA EL TRÁMITE?	
¿EN QUÉ CASOS PROCEDE?	
¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE NECESITA?_____	4
ACUERDO ENTRE LAS PARTES –	
AUDIENCIA DE VALORACIÓN DEL DAÑO_____	4
PROPUESTA DE CONVENIO_____	4
INICIO DEL TRÁMITE_____	4
CITACIÓN A AUDIENCIA_____	5
EXAMEN MÉDICO_____	5
ACTA DE AUDIENCIA MÉDICA_____	5
INFORME DE VALORACIÓN DEL DAÑO (IVD)_____	5
CITACIÓN_____	6
LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DINERARIA_____	6
AUDIENCIA DE ACUERDO_____	6
PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN_____	7
DIVERGENCIA EN LA DETERMINACIÓN	
DE LA INCAPACIDAD_____	7
RECHAZO DE LA DENUNCIA_____	8

Comisiones Médicas (CCMM)

¿Qué hacen?

- Determinan si una enfermedad es profesional o si un accidente es laboral, o no.
- Determinan la incapacidad del trabajador y la prestación dineraria que le corresponda.
- Resuelve las divergencias entre el trabajador y la ART.

¿Qué son, cómo funcionan?

- Son una instancia administrativa:
 - Previa a todo proceso judicial.
 - Obligatoria.
 - Excluyente de todo otro tipo de proceso.
 - Con asistencia de un abogado (propio o provisto por el Estado), siempre gratuito para el trabajador.
- Si no hay acuerdo: se puede apelar a la Comisión Médica Central (CMC) o a la Justicia del Trabajo, a elección del trabajador.
- Procedimiento breve (60 días hábiles prorrogables por 30 días hábiles más) y gratuito.
- El trabajador puede elegir en qué CM atenderse: la de su domicilio, la de su lugar de trabajo o la del lugar donde reporta habitualmente. Para ello tiene que presentar una copia simple de su DNI o una constancia de su empleador indicando el lugar de trabajo o donde reporta.

¿Cómo se inicia el trámite?

¿En qué casos procede?

¿Qué documentación se necesita?

ACUERDO ENTRE LAS PARTES – AUDIENCIA DE VALORACIÓN DEL DAÑO

PROPUESTA DE CONVENIO

Producido el cese de la ILT (a partir de los 10 días y hasta los 20 días) o el fallecimiento del trabajador y acreditada la condición de los derechohabientes, la ART podrá presentar una propuesta de convenio (a celebrarse con el trabajador o sus derechohabientes) al Servicio de Homologación de la CM.

Condiciones del acuerdo:

- Debe tratar sobre la incapacidad laboral derivada de la contingencia y el importe de las prestaciones dinerarias.
- Debe estar suscripto por el trabajador o sus derechohabientes, su asesor letrado y la ART.

INICIO DEL TRÁMITE

La ART deberá presentar la siguiente documentación:

- Datos del trabajador: nombre, CUIL, domicilio real y constituido (postal y electrónico, teléfono).
- Datos de los derechohabientes: nombre, DNI, domicilio real y constituido (postal y electrónico), teléfono y toda la documentación que acredite su calidad de tal.
- Datos de los abogados: nombre, matrícula, CUIT, teléfono, domicilio (postal y electrónico).
- Formulario Propuesta de convenio.
- Denuncia de la contingencia y su verificación en el Registro de Siniestralidad.
- Reseña de la Historia Clínica de la contingencia.
- Estudios obligatorios, según la patología.
- Estudios complementarios, en caso de haberse realizado.
- Protocolo quirúrgico, en caso de corresponder.
- En caso de Enfermedad Profesional: Relevamiento de Agentes de Riesgos (RAR), análisis de puesto de trabajo, exámenes periódicos y exámenes preocupaciones (en este caso si tuviera acceso a ellos).
- Constancia de Alta Médica y/o Fin de Tratamiento.
- Declaración del trabajador sobre la opción de la competencia de la CMJ.
- Declaración de las Preexistencias de las que tuviere conocimiento y documentación que la acredite, si no estuviera incorporada a los registros de

la SRT.

n. CBU de la cuenta sueldo del trabajador, si estuviese disponible.

Si la ART no hubiese iniciado el trámite dentro de los plazos estipulados, el trabajador podrá requerir la intervención del Servicio de Homologación de la CM, debiendo acompañar propuesta de convenio suscripta.

CITACIÓN A AUDIENCIA

La CM convocará en una fecha y horario determinados, a las partes firmantes del acuerdo a una audiencia para la realización del examen médico, quienes deberán presentar documentación identificatoria:

- Trabajador: DNI y documentación relativa al siniestro.
- Médico por parte de la ART: autorización otorgada por el responsable del área médica de la aseguradora y matrícula de la jurisdicción correspondiente.
- Asesores médicos del Trabajador: matrícula de la jurisdicción correspondiente.

EXAMEN MÉDICO

El profesional médico asignado procederá a realizar el examen médico al trabajador.

ACTA DE AUDIENCIA MÉDICA

Finalizado el examen, se labrará el Acta de Audiencia Médica que deberá ser suscripta por los concurrentes y por los asesores letrados del trabajador.

INFORME DE VALORACIÓN DEL DAÑO (IVD)

El médico interviniente emitirá un IVD el cual contendrá:

- Datos positivos o de interés del examen físico.
- Estudios aportados.
- Aportes o divergencias de las partes.
- Grado de Incapacidad laboral del trabajador al momento de la evaluación conforme Baremo y Listado de Enfermedades Profesionales, de corresponder.
- Preexistencias.

CITACIÓN

Dentro de los 3 días de emitido el IVD, se notificará a las partes, citándolas a una audiencia de acuerdo a celebrarse en el Servicio de Homologación indicándose fecha y hora de celebración, con una antelación mínima de 3 días a la fecha fijada para la audiencia.

LIQUIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DINERARIA

Las áreas técnicas competentes calcularán la liquidación mínima correspondiente, considerando los salarios declarados al SUSS, la fecha de nacimiento del trabajador, la Primera Manifestación Invalidante, y el grado y porcentaje de incapacidad informados, debiendo constar aquella en las actuaciones que tramitarán ante el Servicio de Homologación de la CM.

AUDIENCIA DE ACUERDO

Los concurrentes deberán acreditarse mediante:

- Trabajador o derechohabientes: DNI y documentación que acredite su calidad de tal.
- Asesores letrados: matrícula correspondiente.
- Representante de la ART: instrumento que acredite el carácter de representante o apoderado.
- Empleador: documentación que lo acredite como tal, en caso de presentarse.

Un agente del Servicio de Homologación, quien presidirá la audiencia:

- Informará el cálculo de la prestación dineraria.
- Explicará a las partes las implicancias del acuerdo.
- Verificará que se encuentre cumplido el procedimiento.
- Validará el acuerdo.
- Constatará la libre emisión del consentimiento del trabajador o sus derechohabientes y su discernimiento sobre los alcances del acuerdo.
- Suscribirá un acta dejando constancia de ello y del ejercicio de la opción por parte del trabajador.
- Emitirá opinión acerca de la legalidad del procedimiento y la pertinencia del dictado del acto homologatorio del acuerdo.
- Remitirá las actuaciones al Titular del Servicio de Homologación de la CM para que en el plazo de 5 días hábiles dicte el correspondiente acto administrativo de homologación.

PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Notificado el acto de homologación, dentro de los 5 días, la ART deberá poner a disposición el importe de la indemnización en la cuenta bancaria del trabajador. Si ésta no estuviese disponible, se deberá poner a disposición del trabajador mediante la operación bancaria establecida en la audiencia de acuerdo.

DIVERGENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA INCAPACIDAD

Aplica cuando existe controversia respecto de la existencia de secuelas incapacitantes reconocidas por la ART.

Si la ART hubiera otorgado el Alta Médica estableciendo la inexistencia de secuelas incapacitantes y el trabajador no prestara conformidad.

Si en el alta médica la ART no dice si hay o no secuelas incapacitantes.

Si después de dar el alta médica, la ART no solicitó audiencia a la CM para que determine el grado de la incapacidad laboral.

El trámite puede ser iniciado por el trabajador transcurridos 20 días hábiles desde que cesó la ILT.

Es necesario:

- Acreditar identidad (DNI).
- Presentar alta médica o constancia de fin de tratamiento otorgada por la ART.
- Para los trámites iniciados ante la CMJ N° 10 (CABA) se deberá contar con patrocinio letrado obligatorio. En caso de no tenerlo, el Estado provee uno gratuito.

Desde la primera presentación y hasta el momento de la audiencia médica, las partes podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes (estudios particulares y/o complementarios, antecedentes, informes, etc.).

- Audiencia Médica: las partes (ART, trabajador y su abogado) son convocadas a una audiencia, en la cual el médico de la CM procederá a realizar un examen médico al trabajador.
- Dictamen: La CM emitirá un dictamen médico y lo notificará a las partes en un plazo máximo de 3 días.
- Solicitud de rectificación o la revocación de las partes: las partes podrán solicitarlo dentro de los 3 días desde la notificación del dictamen.
- Expedición de médico interviniente: dentro de los 5 días de notificado.
- Audiencia de acuerdo: resueltas las peticiones planteadas o vencido el plazo, se citará a las partes con una antelación mínima de 3 días a la fecha fijada para la audiencia, en la cual el agente del Servicio de Homologación informará:
 - porcentaje de incapacidad dictaminado.
 - indemnización correspondiente.

- EXISTE acuerdo: se emite acta acuerdo. Dentro de los 5 días se emite acto de homologación. Desde fecha de notificación de la homologación, la ART tiene 5 días hábiles para depositar la indemnización en la cuenta sueldo del trabajador.
- NO EXISTE acuerdo: se dicta resolución que concluye el procedimiento sin acuerdo.
En este caso:
 - Recurso de apelación: se podrá realizar dentro de los 15 días desde la fecha de notificación de la resolución.
Revisión: a cargo de la CMC o el juez laboral (a opción del trabajador) conforme domicilio que se fijó para el inicio del trámite.

RECHAZO DE LA DENUNCIA

Aplica cuando la ART rechaza una denuncia. El trabajador, sus derechohabientes o cualquier persona que haya tenido conocimiento de ella puede pedir se analice el rechazo.

Es necesario:

- Acreditar identidad (DNI).
- Presentar denuncia del accidente de trabajo o enfermedad profesional y del rechazo de la ART.
- Para los trámites iniciados ante la CMJ N° 10 (CABA) se deberá contar con patrocinio letrado obligatorio. En caso de no tenerlo, el Estado provee uno gratuito.

La CM analiza la documentación presentada y emite un Dictamen Jurídico Previo.

Casos:

- a. Accidente: Conclusión de “carácter NO laboral”: El Servicio de Homologación emite acto administrativo y notifica a las partes.
- b. Accidente: Conclusión de “carácter laboral”: El profesional médico dictamina y el Servicio de Homologación emite acto administrativo.
- c. Fallecimiento: Determinación de “carácter laboral”:
 - Dictamen: La CM emitirá un dictamen médico y lo notificará a las partes en un plazo máximo de 3 días.
 - Solicitud de rectificación o la revocación de las partes: las partes podrán solicitarlo dentro de los 3 días desde la notificación del dictamen.
 - Expedición de médico interviniente: dentro de los 5 días de notificado.
 - Audiencia de acuerdo: resueltas las peticiones planteadas o vencido el plazo, se citará a las partes con una antelación mínima de 3 días a la fecha fijada para la audiencia.
- d. Enfermedad profesional listada:
 - Interviene profesional médico.

- El Secretario Técnico letrado emite opinión de legalidad.
- El Titular del Servicio de Homologación emite el acto administrativo correspondiente.
- e. Enfermedad profesional No listada:
 - Audiencia entre las partes.
 - La CMJ emite resolución (fundada en peritajes de rigor científico).

Si la CMJ considera la enfermedad como profesional:

- Comunicará la decisión a la ART la que deberá brindar las prestaciones correspondientes.
- Deberá requerir la intervención de la CMC (que deberá expedirse dentro de los 30 días de recibido el requerimiento) para que convalide o rectifique dicha opinión.
 - Si el pronunciamiento de la CMC no convalidase la opinión de la CMJ, la ART cesará en el otorgamiento de las prestaciones a su cargo.
 - Si la CMC convalidara el pronunciamiento deberá, establecer el porcentaje de incapacidad del trabajador damnificado, a los efectos del pago de las prestaciones dinerarias que correspondieren.